

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Estando el expediente al Despacho para proveer se advierte que nuevamente se ha incurrido en una irregularidad, esta vez, en cuanto a la contabilización del término de traslado, razón por la cual, de forma conjunta se procedió a revisar el proceso con la secretaría donde se observó que adicionalmente se han cometido una serie de errores que afectan el curso procesal de este asunto.

Por tal razón, acudiendo a la facultad prevista en el artículo 132 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. Requerir a la secretaría de este Despacho Judicial para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto efectúe una revisión pormenorizada del correo electrónico institucional y/o archivo físico a fin de ubicar memoriales, peticiones y toda clase de documentos dirigido a este radicado.
2. Cumplido lo anterior, deberá rendirse un informe donde se indiquen los hallazgos encontrados y las razones por las cuales se pudo incurrir en las omisiones, confusiones y/o la situación que haya acaecido, incorporar las piezas procesales tanto al expediente digital que obra en la carpeta digital del One Drive del Despacho como en TYBA para el conocimiento de las partes.
3. **EXHORTAR** a la Secretaría para que en lo sucesivo se tenga mayor cuidado en la recepción de memoriales y su incorporación correcta en los expedientes.

Vencido el término anterior ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

**CÚMPLASE,**

Firmado electrónicamente  
**DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Diana Carolina Vidales Bermudez  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Barranca De Upia - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1973e0858be4a90b1c9f32b0078a2786269f4e9b95239af2247dac2fb3881391**

Documento generado en 13/12/2023 12:28:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**